



RESOLUCIÓN DE INICIO PROCESO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL

VPN-GADPEPC-2025-001

RESOLUCION N°023

Que, el suplemento del Registro Oficial N° 395 del 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.

Que, en el Tercer Suplemento del Registro Oficial n° 758 de fecha 10 de marzo de 2025, se publicó la Ley Orgánica reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es la introducción de reformas para profundizar la transparencia en los procedimientos de contratación, incluir a los actores de la economía popular y solidaria y generar beneficios el conjunto de la sociedad.

Que, el artículo 6 del decreto Ejecutivo No. 519 de 22 de octubre del 2010, publicado en el Registro Oficial N. 315 de 8 de noviembre de 2010, establece que el Servicio Nacional de Contratación Públicas deberá otorgar la autorización previa para la adquisición de vehículos que no sean de producción nacional, siguiendo el procedimiento que conste en el instructivo que al efecto dicte;

Que, de conformidad con el numeral 6) del artículo 10 de la LOSNCP, corresponde al SERCOP administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del Estado.

Que, en la Normativa secundaria SNCP, en la sección II “VIGENCIA TECNOLÓGICA EN LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



CONTRATANTES”, capítulo IV IMPORTACIÓN DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR establece disposiciones que regulan los procesos para la verificación de producción nacional para la adquisición de vehículos por parte de las entidades contratantes.

Que, en el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice: Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley. aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

Que, en el artículo 67 de la Normativa secundaria SNCP, se encuentra establecido el procedimiento para el proceso de verificación de producción nacional de vehículos que no se realiza a través de catálogo electrónico.

Que, mediante Certificación Presupuestaria, de fecha 08 de abril del 2025, la Ing. Dayana Robles, Secretaria-Tesorera del GADPRPC, informa que dentro del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Porvenir del Carmen en el ejercicio económico del año 2025, se encuentra considerado la: “ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO DOBLE CABINA 4X4 A DIESEL PARA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTON PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”, por lo que certifica la partida presupuestaria Nro. 8.4.01.05 y su disponibilidad denominada “Vehículos”.

Que, tomando en consideración la necesidad de la adquisición de un vehículo para el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial El Porvenir del Carmen;

En calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial El Porvenir del Carmen de en uso de sus facultades legales:





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



RESUELVE:

Art. 1.- DISPONER el inicio del proceso de Verificación de Producción Nacional (Origen Ecuatoriano) VPN-GADPEPC-2025-0001 y el cronograma, para la ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO DOBLE CABINA 4X4 A DIESEL PARA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTON PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.

Art. 2.- DESIGNAR, al Ing. Jherman Vinicio Erazo Rocillo, TÉCNICO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DEL GADPRPC, para que intervenga en todo el procedimiento de Verificación de Producción Nacional como delegado, para lo cual presentará un informe de calificación sobre las manifestaciones de interés, de conformidad a la Ley.

Art. 3.- AUTORIZAR, al Ing. Jhon Jairo Alberca Morocho, TÉCNICO CIVIL DEL GADPRPC, la publicación y el inicio de verificación de producción nacional N° VPN-GADPEPC-2025-0001 y el cronograma, para la ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO DOBLE CABINA 4X4 A DIESEL PARA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTON PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE y las especificaciones técnicas en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Máxima Autoridad se reserva el derecho de modificar la presente resolución en cualquier momento, cuando así lo requieran las circunstancias administrativas o de personal que se consideren pertinentes.

¡Caminando hacia el futuro!





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



Dado y firmado en el despacho parroquial, al día 08 de abril del 2025.

Publíquese y Cúmplase.

Ing. Bayro Reinoso Salinas

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

¡Caminando hacia el futuro!



¡Caminando hacia el futuro!
ADMINISTRACIÓN 2023-2027



☎ 073040751-073125808

🌐 www.gadelporvenirdelcarmen.gob.ec

📘 [gadparroquialelporvenirdelcarmen](https://www.facebook.com/gadparroquialelporvenirdelcarmen)